



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

## ACUERDO No

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO: 110

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado el de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos

Que el Art. 306 primer inciso del mismo cuerpo legal, establece que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables particularmente aquellas de pequeños y medianos productores;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA :

Art. 1.- Autorizar la exportación de hasta 30.000 TM de maíz amarillo duro de grano seco y limpio con 13% de humedad y 1% de impurezas, con un peso por saco de 45.36 kilos, adicionales a las autorizaciones ya otorgadas, de las cuales 20.000 TM, se exportarán directamente a Venezuela y 10.000 TM, a otros destinos. De esta autorización se beneficiarán quienes hayan adquirido la gramínea al productor, a un precio de USD12.60 dólares el quintal de maíz.

Art. 2- De la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico.

Art. 3.- Se deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a 02 JUL 2009

Econ. Walter Poveda Ricaurte  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA

